



PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: CINDY YESENIA BOBADILLA HERRERA
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO BAQUERO
RADICACIÓN: 2020-00209

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de mayo de 2.021. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Téngase por contestada en termino la demanda por parte del demandado, de acuerdo al escrito allegado el 22 y 26 de abril de 2021, por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 09 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES:

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de los señores RUDY ALEJANDRA HERNÁNDEZ BRITO, CINDY LORENA BULLA LOZANO, ALEXIS VALBUENA, y NATALIA MANTILLA BOHORQUEZ, quienes deberán comparecer virtualmente en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan virtualmente en la fecha señalada anteriormente.



PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: CINDY YESENIA BOBADILLA HERRERA
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO BAQUERO
RADICACIÓN: 2020-00209

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

2. **POR LA PARTE DEMANDADA:**

2.1. TESTIMONIALES:

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de los señores CLAUDIA BAQUERO, LEONARDO SANTOS, ALICIA BAQUERO LADINO, ANA ZAMBRANO, PAOLA ÑUSTES, y YENY MARCELA RODRÍGUEZ ROMERO quienes deberán comparecer virtualmente en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandada que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan virtualmente en la fecha señalada anteriormente.

Se **REQUIERE** nuevamente al demandado DIEGO FERNANDO BAQUERO para que allegue copia de su registro civil de nacimiento.

3. **POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:**

No solicita pruebas

4. **POR PARTE DE LA DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF:**

No solicita pruebas

5. **DE OFICIO:**

Se REQUIERE a la demandante CINDY YESENIA BOBADILLA HERRERA para que aporte una relación detallada de los gastos mensuales de manutención de sus hijos MARÍA PAULA BAQUERO BOBADILLA y YEFERSON STIVEN BAQUERO BOBADILLA, discriminando los conceptos.

Igualmente se REQUIERE al demandado DIEGO FERNANDO BAQUERO para que informe a cuánto asciende sus ingresos mensuales, indicando si tiene otras obligaciones alimentarias.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 022 del 8 de
junio de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria